

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las setenta y dos horas, del escrito que contiene el Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, presentado el día 18 de diciembre del año en curso, ante este órgano comicial, en contra de: "La resolución contenida en el oficio IMPEPAC/PRES/600/2017, mediante la cual, determinan que el suscrito debo separarme del cargo que al día de hoy ostento como Diputado Local n funciones de la LIII Legislatura del H. Congreso del Estado, 180 días naturales previos a la jornada electoral, a efecto de poder contender como Presidente Municipal de Tlayacapan en los comicios de 2018".

En Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas con cero minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, presentado 18 de diciembre del año en curso, por el ciudadano Anacleto Pedraza Flores, por su propio derecho en su carácter de Diputado integrante de la LIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, en contra de: "La resolución contenida en el oficio IMPEPAC/PRES/600/2017, mediante la cual, determinan que el suscrito debo separarme del cargo que al día de hoy ostento como Diputado Local n funciones de la LIII Legislatura del H. Congreso del Estado, 180 días naturales previos a la jornada electoral, a efecto de poder contender como Presidente Municipal de Tlayacapan en los comicios de 2018". -----

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas Cuernavaca, Morelos, misma que permanecerá durante setenta y dos horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17, numeral 1, inciso b), del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente

Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

